

## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

<i>Ayuntamientos</i> .—1.ª categoría	30 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
<i>Juzgados y Juntas vecinales</i> .	15 pesetas.
<i>Camaras Oficiales de la provincia</i> .—Año.	30 pesetas.
<i>Particulares</i> .—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho *Negociado*, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente el servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 30 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

## Ministerio de Trabajo y Previsión

## ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que se mencionan, y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a familias numerosas,

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho subsidio en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación, abonándoles la cantidad correspondiente en metálico con cargo a lo consignado en el Presupuesto prorrogado para el primer trimestre de 1932.

## PROVINCIA DE PALENCIA

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de ocho hijos:

- 3.153-52.308. Sabas Serrano Seco.—Paredes de Monte (Palencia).  
3.154-17.079. Acacio Ortega Valle.—Palencia, San Juan de Dios, 8.  
3.155-52.696. Angel Lozano Castro.—Palencia, Corral del Moral, 11.  
3.156-52.260. Gregorio González Presa.—Barruelo (Palencia), barrio de Santiago.  
3.157-23.926. Basilio González Presa.—Barruelo de Santullán (Palencia), barrio de Santullán.  
3.158-35.546. Emilio San Millán Pérez.—Barruelo de Santullán (Palencia).  
3.159-35.596. Pedro García Pérez.—Barruelo de Santullán (Palencia), barrio de Santiago.  
3.160-52.291. Joaquín Martínez Canseco.—Barruelo de Santullán (Palencia).

3.161-52.560. José Marcos Aparicio.—Bustillo del Páramo (Palencia).

3.162-52.612. Donaciano Pérez Martín.—Prádanos (Palencia).

3.163-45.405. Santiago Rodrigo Ramos.—Triollo (Palencia), La Redonda, número 22.

3.164-52.787. Vidal Alonso Mediavilla.—Valdegama (Palencia).

3.165-43.812. Eladio Fuentes de Cos.—Mave-Valdegama (Palencia).

3.166-43.750. Darío Millán Rutz.—Valdegama (Palencia), Casa Nueva, 1.

3.167-52.547. Leoncio Macho San Salvador.—Herrera de Valdecañas (Palencia), Abilio Calderón, 24.

3.168-2.927. Vicente Jubete San Miguel.—Villada (Palencia).

3.169-52.208. Lupicinio Bartolomé Pérez.—Villalcón (Palencia).

3.170-52.851. Francisco Cordero Heras.—Villaluenga (Palencia).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos.

3.191-33.072. Constantino Alonso Estébanez.—Renedo de la Inera-Valdegama (Palencia).

3.192-40.185. Pedro Alonso Estébanez.—Renedo-Valdegama (Palencia).

3.193-42.701. Demetrio García Ruiz.—Valdegama (Palencia).

3.194-9.516. Damián López Andrés.—Villada (Palencia), calle Nueva.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos.

3.206-52.436. Alejandro Barcenilla García.—Antigüedad (Palencia).

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a

los interesados. Madrid 31 de Marzo de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señores Director general de Trabajo, Gobernador civil de la provincia de Palencia, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio, Habilitado del mismo e interesados.

(Gaceta del día 3 de Agosto).

Por orden Ministerial, los señores Alcaldes de los Ayuntamientos en donde se hallen avocados los beneficiarios antes relacionados, comunicarán por escrito a los mismos, dicha resolución, manifestándoles al propio tiempo la fecha de la orden, fecha de la *Gaceta* en que se publica y número que le corresponde en la relación de beneficiarios, indicándoles además que la cantidad correspondiente al subsidio que se le concede la harán efectiva en la Caja de Previsión Social Valladolid-Palencia, con domicilio en Valladolid. A la vez se hace saber, que, si alguno de los beneficiarios no reside en el pueblo que se cita, o ha trasladado su domicilio, lo comuniquen por conducto de la Alcaldía o directamente al Ministerio de Trabajo y Previsión.

Confío en el celo de los señores Alcaldes a quienes se refiere, para que presten la mayor atención a este servicio que tanto beneficio reporta a los administrados, cumplimentando en forma debida y con la mayor prontitud la orden y disposiciones que se les comunican por la presente.

Palencia 8 de Agosto de 1932.  
El Gobernador civil,  
José Puche Alvarez.

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR NÚM. 181

Para aclarar debidamente el alcance de la Circular número 174 de este Gobierno de Provincia, de 30 de Julio último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 1.º del corriente, conviene advertir que los patronos agrícolas de los Ayuntamientos que se relacionan en dicha Circular, que tuvieran con anterioridad al 8 de Julio pasado, fecha de aprobación de los Estatutos de la Mutualidad de patronos agrícolas del partido de Frechilla y demás pueblos que se hallan también incluidos y relacionados en la expresada Circular por el Ministerio de Trabajo, pueden continuar con sus contratos en Empresas aseguradoras, siendo voluntario su ingreso en la Mutualidad; no así con los demás patronos agrícolas que en aquella fecha no tuvieron cubierto el riesgo para los que, es obligatorio el ingreso en la Mutualidad para el servicio de asistencia médico-farmacéutica.

Palencia 8 de Agosto de 1932.

Gobernador civil,  
José Puche Alvarez

## CIRCULAR NÚM. 182

El señor Alcalde de Cevico Navero, con fecha 7 del actual, me participa que se le ha presentado el vecino de la misma Cipriano Asensio Peral, manifestando que el día 4 de los corrientes se le ha extraviado una caballería de su propiedad, de las señas siguientes:

Una mula yeguata, edad 3 años, alzada cuatro dedos sobre la cuerda, pelo negro, desherrada de las cuatro extremidades.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, encargando a los señores Alcaldes de esta provincia y en cuyo pueblo se halle recogida, lo participen al de Cevico Navero, para que éste a la vez lo haga a su dueño y se presente a recogerla.

Palencia 8 de Agosto de 1932.

El Gobernador civil  
José Puche Alvarez.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

Jefatura de Obras Públicas  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### Aviso

Suspendida la subasta señalada para el día de la fecha, de las zonas de embarque del puerto de Valencia, se hace pública, que ésta tendrá lugar el día 10 de los corrientes, a las nueve de la mañana, en la Subsecretaría de Obras Públicas.

Palencia 5 de Agosto de 1932.—

El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Martín Muñio.

### Carreteras

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 52 al 56 de la carretera de Medina de Rioseco a Villasarracino, ejecutadas por su contratista don Prudencio Herrero,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 2 de Agosto de 1932.—  
El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Martín Muñio.

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 28 al 29 de la carretera de Villafolfo a Lagartos y kilómetros 14 al 16 de la de Cisneros a la de Villafolfo a Lagartos ejecutadas por su contratista don José Serrano López,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la cer-

tificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 2 de Agosto de 1932.—  
El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Martín Muñio.

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 307 al 310 de la carretera de Valladolid a Santander, ejecutadas por su contratista don Teodoro Rabanal,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 2 de Agosto de 1932.—  
El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Martín Muñio.

### Sección Agronómica de Palencia

#### Exportación de Frutas

Por Orden Ministerial ha quedado hoy constituida en las Oficinas de la Sección Agronómica, una Junta provincial presidida por el Ingeniero Jefe del Servicio y representadas las entidades Sindicales Agrícolas y Comerciales, al objeto de regular la exportación de frutas a Francia.

Todo señor que desee exportar almendra, melocotón, griñones, albaricoque, pera, manzana, ciruela, cereza, fresa, uva, grosella y membrillo a Francia, ha de solicitarlo en forma sencilla del Presidente de esta Junta o Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, en el domicilio de este Servicio, calle Galán y García Hernández (antes Don Sancho), número 2.

La solicitud ha de tener entrada uno de los cinco días antes de la decena del mes en que desee facturar e indicará en ella clase de fruta y cantidad en peso bruto exacto que quiere despachar en la decena, nombre del expedidor y del receptor, declaración del valor de ella, aduana por donde ha de realizarse y fecha probable de salida, razonando la petición por cantidad obtenida, contratos celebrados, exportación de otros años, etc.

Ha de inspeccionarse de una forma rigurosa, y tendrá inexcusable sanción toda falta de veracidad en aumento o reducción, calidad, etc.

El Jefe de este servicio, con autorización de la Junta, autorizará las facturaciones, a tenor de las órdenes que por telégrafo, diariamente, recibían de la Dirección general de Comercio, sin las cuales no puede circular ninguna partida de exportación.

Si como consecuencia de la inspección o por reducciones justificadas en los envíos, en relación con las cantidades inicialmente solicitadas, quedase dentro de la decena un margen susceptible de dar lugar a un segundo reparto complementario, serán atendidas, en primer término, las solicitudes que hayan sufrido reducción, si se hubiese dado este caso, y si una vez atendida esta necesidad quedase todavía un margen libre, será destinado a nuevos peticionarios, si les hubiese, que hayan presentado sus solicitudes después de los plazos fijados anteriormente.

Las expediciones autorizadas para una decena, solo tendrán validez durante la misma.

Los exportadores que, por causa que justifiquen, dejen de mandar la cantidad cuya autorización de exportación tenían concedida, deberá notificar inmediatamente a la Junta la variación de volumen y sus causas; asimismo deben notificar los aplazamientos a que se vieren forzosamente obligados de envío de las frutas, a fin de obtener, si procediese, la renovación de la autorización concedida.

Palencia 5 de Agosto de 1932.—  
El Ingeniero Jefe, José F. de la Mela.

Núm. 322

### Administración de Rentas públicas DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

#### Circulares

Los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, han dejado de remitir en el plazo señalado en el artículo 17 del Reglamento del impuesto de Pagos de 10 de Agosto de 1893, la certificación de los correspondientes al segundo trimestre del actual ejercicio, concediéndoles un nuevo plazo hasta el 15 del actual, para que lo verifiquen, aplicándoseles en otro caso la multa que autoriza el Estatuto municipal en su artículo 274, por el incumplimiento de este servicio.

Palencia 8 de Agosto de 1932.—  
El Administrador de Rentas públicas, Enrique Buil.

#### Ayuntamientos

Abastas, Abia de las Torres, Aguilar de Campoo, Alar del Rey, Alba de los Cardaños, Alba de Cerrato, Añoza, Arconada, Arenillas de San Pelayo, Arbejal, Bahillo, Baquerín de Campos, Barruelo de Santullán, Belmonte de Campos, Boadilla de Rioseco, Brañosera, Buenavista de Valdavia, Bustillo de la Vega, Calahorra de Boedo, Calzadilla de la Cueva, Cardeñosa, Castrejón de la

Peña, Castrillo de Don Juan, Cenera, Cervatos de la Cueva, Cisneros, Congosto, Cozuelos, Dehesa de Montejo, Dehesa de Romanos, Espinosa de Villagonzalo, Frechilla, Fuente-andrino, Grijota, Guardo, Herrerueta, Hornillos de Cerrato, Lantadilla, La Puebla de Valdavia, Lavid de Ojeda, Ledigos, Mantinos, Micieces de Ojeda, Monzón, Nestar, Olmos de Pisuegra, Olmos de Ojeda, Palacios del Alcor, Palencia, Palenzuela, Páramo de Boedo, Payo, Pedrosa de la Vega, Perales, Pino del Río, Piña de Campos, Potentinos, Poza de la Vega, Pozuelos del Rey, Prádanos de Ojeda, Reinoso, Renedo de Valdavia, Resoba, Revilla de Campos, Ribas, Riberos de la Cueva, Robladillo, Salinas de Pisuegra, San Cristóbal de Boedo, San Mamés de Campos, San Martín de los Herreros, Santa Cruz de Boedo, Santillana de Campos, Santibáñez de Ecla, Santibáñez de Resoba, Soto de Cerrato, Torre de los Molinos, Triollo, Valbuena de Pisuegra, Valdecañas, Valdeolmillos, Valderrábano, Valdespina, Valle de Santullán, Vañes, Vega de Bur, Vega de Doña Olimpa, Velilla de Guardo, Berzosilla, Villaconancio, Villalobón, Villalba de Guardo, Villaluenga, Villamartin de Campos, Villamediana, Villamorco, Villanueva de la Cueva, Villanueva de Abajo, Villanueva de Henares, Villanuño de Valdavia, Villasila, Villaviudas, Villodre, Villodrigo, Villoldo y Villota del Páramo.

Núm. 325

Los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, han dejado de remitir en el plazo señalado por el Real decreto de 14 de Julio de 1897, la certificación de los ingresos obtenidos por el concepto de Pesas y Medidas, cuyo 10 por 100 corresponde al Estado, y a tal efecto se fija un nuevo plazo hasta el 15 del actual, para que lo verifiquen, interesándose la remisión de dichas certificaciones aún en el caso de ser negativas, aplicándoseles en otro caso la multa que autoriza el Estatuto municipal en su artículo 274.

Palencia 8 de Agosto de 1932.—  
El Administrador de Rentas públicas, Enrique Buil.

#### Ayuntamientos

Abastas, Abia de las Torres, Alar del Rey, Alba de los Cardaños, Arconada, Arenillas de San Pelayo, Arbejal, Autillo de Campos, Ayuela, Baquerín de Campos, Barruelo de Santullán, Belmonte de Campos, Brañosera, Buenavista de Valdavia, Bustillo de la Vega, Calahorra de Boedo, Cardeñosa, Castrillo de Don Juan, Cervatos de la Cueva, Cervera de Pisuegra, Cevico Navero, Congosto, Dehesa de Montejo, Dehesa de Romanos, Espinosa de Villagonzalo, Frechilla, Guardo, Herrerueta, Hornillos de Cerrato, Lantadilla, La Pue-

bla de Valdavia, Lavid de Ojeda, Ledigos, Micieces de Ojeda, Nestar, Olmos de Pisuerga, Palacios del Alcor, Palencia, Palenzuela, Páramo de Boedo, Payo, Pedrosa de la Vega, Pino del Río, Piña de Campos, Polentinos, Poza de la Vega, Prádanos de Ojeda, Reinoso, Renedo de Valdavia, Resoba, Revilla de Campos, Ribas, Riberos de la Cueva, Robladillo, Salinas de Pisuerga, San Cristóbal de Boedo, San Martín de los Herreros, Santa Cruz de Boedo, Santillana de Campos, Santibañez de Ecla, Santibañez de Resoba, Santoyo, Soto de Cerrato, Tabanera de Valdavia, Torre de los Molinos, Valdecañas, Valdeolillos, Valderrábano, Valoria del Alcor, Valle de Santullán, Vañes, Vega de Bur, Vega de Doña Olimpa, Ventosa de Pisuerga, Villabastas, Villaconancio, Villaeles, Villalobón, Villaluenga, Villamartín de Campos, Villamediana, Villamorco, Villamuera de la Cueva, Villanueva de Abajo, Villanueva de Henares, Villanuño, Villasila, Villaviudas, Villodre, Villodrigo, Villota del Páramo.

Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes

#### EDICTO

Laurentino Ortega Redondo, sustituto del Registrador de la Propiedad de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que por don Antonio Soto Antón, vecino de Revilla de Camargo (Santander), ha sido solicitada y obtenida inscripción en este Registro, al amparo del artículo 20, párrafo 3.º, reformado por la ley Hipotecaria y concordantes de su Reglamento, de la siguiente finca:

Una casa en el casco de Santillana de Campos, calle del Paraíso, sin número, ocupa una superficie de 379 metros cuadrados, linda derecha entrando pajar de Pedro de la Hoz, izquierda calleja sin salida y fondo de los herederos de Desiderio Martín.

La adquirió por compra de don Moisés Alonso Antón, en escritura que autorizó el Notario de Frómista, don Mariano Lozano, el 5 de Julio último.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantos pudieran hallarse interesados en dicha inscripción y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87 del Reglamento hipotecario, expido el presente edicto en Carrión de los Condes a seis de Agosto de mil novecientos treinta y dos.— Laurentino Ortega.

Agencia ejecutiva del Pósito de Paredes de Nava

Edicto para la subasta de finca.—Débitos al Pósito.

Don Cecilio Carrascal Castrodeza, Agente ejecutivo del Pósito de Paredes de Nava.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra don Félix He-

rrero Aguilar, vecino de Paredes de Nava, por débitos del concepto arriba expresado, se ha dictado con fecha 3 de Agosto de 1932, la siguiente

*Providencia de subasta de finca.*—

No habiendo satisfecho don Félix Herrero Aguilar, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del ejecutor que suscribe, quien levantará acta suscrita por las mencionadas personas y por el adjudicatario, si lo hubiere, el día 20 de Agosto de 1932 y hora de las once de la mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación.

Notifíquese al referido deudor y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación vigente.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Débitos por principal, recargos y costas, 2.596 pesetas.

Una casa situada en el casco de Paredes de Nava y su calle Arrabal de San Juan, número 18, valorada en 6.000 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Pósito de esta villa.

Paredes de Nava 3 de Agosto de 1932.—Cecilio E. Carrascal.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 320

Palencia

Don Victorio Sánchez Calderón, Juez municipal suplente de bienes anteriores de esta ciudad de Palencia en funciones.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido contra Cándido San José Cartón, por escándalo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación es como sigue:

*Encabezamiento.*—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a seis de Agosto de mil novecientos treinta y dos, el señor don Victorio Sánchez Calderón, Juez municipal de la misma, suplente de bienes anteriores de la misma en funciones; habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido por escándalo contra Cándido San José Cartón de treinta y seis años, soltero, jornalero, sin domicilio fijo, con instrucción, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

*Parte dispositiva.*—FALLO: Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Cándido San José Cartón, de la falta de escándalo que se le atribuía declarando de oficio las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Victorio Sánchez.—Rubricado.

*Publicación.*—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que le autoriza estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que certifico. Palencia seis de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Mariano Dónis.—Rubricado.

Para la notificación de la anterior sentencia al denunciado Cándido San José y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por ser de ignorado paradero, doy el presente edicto en Palencia a seis de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Victorio Sánchez.—Ante mí, Mariano Dónis.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Palencia

ANUNCIO

Acordado por este Excmo. Ayuntamiento la celebración de un concurso para la adquisición de paja, con destino al chamusco de reses de cer-

da que se sacrifiquen en el Matadero público de esta Ciudad, desde el 1.º de Septiembre próximo hasta el 31 de Agosto de 1933, se anuncia al público que el pliego de condiciones para tomar parte en el mismo se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación y que el acto de la apertura de los pliegos que se presenten por los concursantes tendrá lugar el día 17 del actual, a la hora doce, en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, significando que el importe de estos anuncios, correrá a cargo de la persona a cuyo favor se adjudique el concurso.

Palencia 6 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Salustiano del Olmo.

#### EDICTOS

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 29 de Julio último, la publicación de las liquidaciones por Contribuciones especiales de las obras que al final se indican, se encuentran aquéllas de manifiesto al público en las Oficinas de la Intervención municipal, por espacio de quince días, durante los cuales y siete días más se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar, a tenor de lo preceptuado en el apartado g) y siguientes del artículo 357 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Lo que se anuncia por medio del presente a los oportunos efectos.

Palencia 5 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Salustiano del Olmo.

Aprobado por este Excmo. Ayuntamiento un suplemento de crédito, mediante transferencia entre los distintos capítulos del presupuesto de gastos, se encuentra el correspondiente expediente expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento a los fines que señala el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Lo que se anuncia por medio del presente a los oportunos efectos.

Palencia 5 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Salustiano del Olmo.

Examinada por el Excmo. Ayuntamiento la Cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1931, se encuentra ésta, con sus justificantes, expuesta al público en las Oficinas de Secretaría por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser aquélla examinada; y en el plazo de ocho días a contar del término de aquél, se podrán formular por escrito los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Lo que se anuncia por medio del presente a los oportunos efectos.

Palencia 5 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Salustiano del Olmo.

**Cubillas de Cerrato**

Don Ursicio Vitoria Cocolina, Alcalde del Ayuntamiento de Cubillas de Cerrato.

Hago saber: Que recibidas de la Administración de Rentas públicas de la provincia, la relación de los propietarios de este término municipal que han declarado sus fincas rústicas a los efectos de la Ley de 4 de Marzo último, en cuya relación se fijan los aumentos de riqueza imponible que corresponde a las fincas declaradas, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, para que los interesados puedan examinarla y formular las reclamaciones que crean conveniente.

Cubillas de Cerrato 5 de Agosto de 1932.—Ursicio Vitoria.

**Fuentes de Nava**

Recibidas de la Junta provincial del Catastro la relación nominal por orden alfabético de los propietarios que han declarado su riqueza a los efectos de la Ley de 4 de Marzo de 1932 y orden del Ministerio de Hacienda del mismo mes y año, de este término municipal se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante el cual podrán los particulares interesados formular las correspondientes impugnaciones, párrafo 2.º, condición 6.ª de la citada Orden.

Fuentes de Nava 6 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Juan Carnicero.

**Tariego**

Don Patricio Valdeolmillos de Cossio, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa de Tariego.

Hago saber: Que con sujeción al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el día siguiente hábil al en que se cumplan los treinta, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, presidida por esta Alcaldía, la subasta pública para el arrendamiento de la caza del monte «Los Propios», de este Municipio, durante el plazo de cinco años, contados desde el 1.º de Octubre próximo, hasta el 30 de Septiembre de 1937, bajo el tipo de 300 pesetas anuales.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, con arreglo al modelo que se inserta al final, poniendo en el anverso del sobre: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de la caza del monte «Los Propios» de Tariego».

A la proposición acompañarán el resguardo que acredite haber ingresado en arcas municipales, como depósito provisional, el 5 por 100 del tipo de la subasta, la cédula per-

sonal y la designación de la persona de notorio abono que haya de ser fiadora, y el que resulte rematante queda obligado a constituir la fianza definitiva del 20 por 100 del importe del remate, en los valores que la Ley determina.

El pliego de condiciones estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles de oficina, de once a trece, hasta el día anterior a la subasta.

Para el bastateo de poderes, ha sido nombrado el Letrado don César Gusano Rodríguez, vecino de la ciudad de Palencia.

Tariego 6 de Agosto de 1932.—Patricio Valdeolmillos.

*Modelo de proposición*

Don F. de T. y T., vecino de....., mayor de edad, con cédula personal de..... clase, número....., que acompaña, opta a la subasta del aprovechamiento de la caza del monte «Los Propios», de Tariego, en la cantidad de..... (aquí la cantidad en letra), aceptando todas y cada una de las condiciones del pliego, base de la misma, presentando como fiador abonado a D....., vecino de..... (Fecha y firma del proponente).

Don Patricio Valdeolmillos de Cossio, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Tariego.

Hago saber: Que con sujeción al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el día siguiente hábil al en que se cumplan los treinta, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, presidida por esta Alcaldía, la subasta pública para el arrendamiento del aprovechamiento de pastos del monte «Los Propios», de este Municipio, durante el año forestal de 1932-33, para mil reses lanaras y cincuenta mayores, bajo el tipo de 2.300 pesetas.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliego cerrado con arreglo al modelo que se inserta al final, poniendo en el anverso del sobre: «Proposición para optar a la subasta de los pastos del monte «Los Propios» del Ayuntamiento de Tariego».

A la proposición acompañarán el resguardo que acredite haber ingresado en arcas municipales, como depósito provisional, el 5 por 100 del tipo de la subasta, la cédula personal y la designación de la persona de notorio abono que haya de ser fiadora, y el que resulte rematante queda obligado a constituir la fianza definitiva del 20 por 100 del importe del remate, en los valores que la Ley determina.

El pliego de condiciones estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días

hábiles de oficina, de once a trece, hasta el día anterior a la subasta.

Para el bastateo de poderes ha sido nombrado el Letrado don César Gusano Rodríguez, vecino de la ciudad de Palencia.

Tariego 6 de Agosto de 1932.—Patricio Valdeolmillos.

*Modelo de proposición*

Don F. de T. y T., vecino de....., mayor de edad, con cédula personal de..... clase, número..... que acompaña, opta a la subasta del aprovechamiento de los pastos del monte «Los Propios», de Tariego, en la cantidad de..... pesetas (aquí la cantidad en letra), aceptando todas y cada una de las condiciones del pliego, base de la misma, presentando como fiador abonado a D....., vecino de..... (Fecha y firma del proponente).

**Pomar de Valdivia**

Recibida de la Administración de Rentas públicas de la provincia la relación nominal de los propietarios que han declarado su riqueza a los efectos de la Ley de 4 de Marzo de 1932, con los líquidos imponibles que han sido fijados por dicha Administración a cada uno, queda expuesta al público por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Pomar de Valdivia 4 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Ignacio Aparicio.

**Bahillo**

Celebrada con esta fecha la segunda subasta para la construcción de una Casa-cuartel para la Guardia civil de esta villa y adjudicada provisionalmente al mejor postor, se hace público para que el que se crea perjudicado pueda acudir por escrito ante este Ayuntamiento en el plazo de cinco días hábiles, exponiendo lo que tenga por conveniente a su derecho conforme determina el artículo 16 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Bahillo 4 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Ceferino Rodríguez.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1932 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Población de Campos.—Tercer trimestre, los días 7 y 8 del actual.

Paredes de Nava.—Segundo trimestre, los días 8 al 13 y 16 y 17 del actual, de diez a trece y de quince a dieciocho.

Valoria del Alcor.—Primer trimestre, el día 9 del actual.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Acordado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal por ser inadaptables en la localidad respectiva, a excepción de los recargos municipales sobre industrial y cuotas cedidas por el Tesoro sobre la contribución urbana y de industrial, así como del impuesto de carruajes de lujo, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria para acudir al Repartimiento general de utilidades, único arbitrio adaptable en los términos municipales, se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, entablado el recurso que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

*Ayuntamientos que se citan*

Ampudia.  
Pedrosa de la Vega.  
Vega de Bur.  
Villahán de Palenzuela.  
Villatoquite.  
Bárcena de Campos.  
Lores.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las habilitaciones de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al año de 1932, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dichas habilitaciones.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

*Ayuntamientos que se citan*

Villarmentero de Campos.  
Castrillo de Villavega.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

*Ayuntamientos que se citan*

Pomar de Valdivia—1931.

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1933, y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

*Ayuntamientos que se citan*

Villovieco.  
Ampudia.